

ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN ORDINARIA 3093-2025
CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DEL 2025

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2025-149 de fecha 06 de octubre de 2025 (REF: CU-1162-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 06 de octubre de 2025.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el oficio AJCU-2025-149 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-1162-2025), y se traslada a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 3088-2025, artículo IV, inciso 3), celebrada el 04 setiembre de 2025, en el que se acuerda solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario hacer del conocimiento de la comunidad universitaria, a la brevedad, sobre la vacante de una persona miembro titular en la Comisión de Carrera Profesional.
2. El oficio SCU-2025-253 de fecha 30 de setiembre de 2025 (REF: CU-1138-2025), suscrito por la señora Paula Piedra, en el que remite, para conocimiento del Consejo Universitario, el nombre

de persona postulada para ocupar la vacante de titular para la Comisión de Carrera Profesional. Corresponde al señor Olmedo Bula Villalobos, quien ha tenido las siguientes designaciones por parte del Consejo Universitario, en esta Comisión:

- Como miembro suplente de la Comisión de Carrera Profesional, por un período de tres años, del 28 de junio del 2019 al 27 de junio del 2022, sesión 2746-2019, artículo III, inciso 7), celebrada el 27 junio, 2019, oficio CU-2019-429.
- Como miembro suplente de la Comisión de Carrera Profesional, por un período de tres años, del 28 de junio del 2022 al 27 de junio del 2025 (Sesión 2915-2022, artículo VII-A, inciso 7), celebrada el 16 junio de 2022, oficio CU-2022-327)

3. Lo establecido en el artículo 87 del Estatuto de Personal, referente a la Integración de las comisiones encargadas de la administración del régimen de Carrera Universitaria.

“Artículo 87: Integración de las comisiones Las comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por seis miembros. Cuatro de nombramiento del Consejo Universitario, escogidos entre la comunidad universitaria. Uno de la organización sindical mayoritaria y otro representante de UNED-PRO o AFAUNED, respectivamente. Todos deberán ser funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la Carrera de que se trate. Los profesionales deberán poseer, como mínimo, la categoría 3 y 10 años de experiencia profesional en una institución de educación superior estatal. Se exceptúa el representante del sindicato mayoritario, que deberá poseer como mínimo la categoría. 2. Los administrativos deberán poseer, como mínimo, categoría 4 y 10 años de servicio en instituciones de educación superior estatal. Durarán en sus funciones tres años y sólo podrán ser reelectos una vez, excepto los representantes del Sindicato, AFAUNED y UNED-PRO, que serán designados por el período que ellos determinen. Cada Comisión nombrará anualmente a uno de sus miembros como coordinador, pudiendo ser reelecto. El Sindicato mayoritario designará un miembro suplente y el Consejo Universitario designará otro para los propietarios de su nombramiento, cada uno asistirá a las sesiones de las comisiones ante la ausencia temporal de algunos de los miembros propietarios a los que les corresponda suplir. Los suplentes podrán asistir a las sesiones en que estén presentes los propietarios, con derecho a voz, pero sin voto. Las personas suplentes debidamente nombradas podrán integrar la comisión ante ausencia definitiva de alguna de las personas propietarias que le corresponde suplir, mientras se realiza el nuevo nombramiento. La suplencia en caso de ausencia definitiva se mantendrá hasta que el Consejo Universitario realice el nombramiento de una persona titular y

mientras se encuentre vigente el nombramiento de la persona suplente. En el momento de hacer el nombramiento de la nueva persona titular, el Consejo Universitario deberá verificar que se mantenga al menos una suplencia en las condiciones dispuestas por este artículo. En caso de que alguna de las organizaciones gremiales no haya nombrado a su representante ante la Comisión de Carrera Administrativa o la Comisión de Carrera Profesional, y haya transcurrido un año desde que venció el nombramiento de su representante anterior, a petición del coordinador de la comisión respectiva, el Consejo Universitario procederá a nombrar a dicho representante por un período de tres años.” (El subrayado no es del original)

4. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3092-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 02 de octubre del 2025 (CU-2025-435), en el que se acuerda solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que emita un criterio en relación con las posibilidades de la reelección del señor Olmedo Bula Villalobos, quien ha sido designado por el Plenario como suplente en la Comisión de Carrera Profesional, en dos períodos distintos.**
5. **El oficio AJCU-2025-150 de fecha 06 de octubre de 2025 (REF: CU-1167-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio sobre nombramiento de persona que ha sido suplente en la Comisión de Carrera Profesional.**

SE ACUERDA:

Nombrar al señor Olmedo Bula Villalobos como miembro titular de la Comisión de Carrera Profesional, por un período de tres años, del 09 de octubre del 2025 al 08 de octubre del 2028.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio CR-2025-1471 de fecha 07 de octubre de 2025 (REF: CU-1169-2025), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2400-2025, Artículo VII, inciso 1), celebrada el 06 de octubre del 2025, referente al oficio O-MIPYMES 2025-115 con fecha 22 de septiembre, 2025 (REF. 2142-2025) suscrito por el señor Agustín Gómez Meléndez, coordinador OMIPYME+, con el V°B° de la Vicerrectora de**

Investigación donde informa que, como parte de las estrategias para seguir fortaleciendo las capacidades para el emprendimiento con las personas estudiantes, la UNED será parte del cuarto estudio en Costa Rica del Global University Entrepreneurial Spirit Students Survey (GUESSS). Por lo anterior, solicita aprobación la donación de tres tabletas marca Samsung Tab A9+ (activos CO-00592, CO-00593 y CO-00594), las cuales se usarán para motivar la participación de las personas que llenen la encuesta y una vez concluido el periodo se rifarán entre los estudiantes participantes, una vez concluido el periodo de recepción de encuestas (I semestre del 2026), se rifarán entre los estudiantes participantes, siguiendo los procedimientos de la Oficina Jurídica

- 2. El artículo 2, inciso f) del Reglamento para la Suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, el cual indica lo siguiente:**

“Artículo 2

Le corresponde al Consejo Universitario autorizar la celebración de
convenios y contratos en los siguientes casos:

(...)

f. Cuando implique la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la institución.

(...)”

- 3. El Artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:**

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar la enajenación de tres tabletas, marca Samsung Tab A9+ (activos CO-00592, CO-00593 y CO-00594), en atención al Artículo 25 inciso i) del Estatuto Orgánico, y autorizar la asignación de estos activos para motivar la participación en el cuarto estudio en Costa Rica del Global University Entrepreneurial Spirit Students Survey (GUESSS).**
- 2. Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad, con el fin de que realice el descargo de los activos respectivos.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio R-1627-2025 de fecha 08 de octubre de 2025 (REF: CU-1171-2025), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite el documento de negociación salarial firmado con las representaciones de los sindicatos y gremios UNEUNED y SIUNED, AFAUNED, APROFUNED y UNEDPRO. Dicho oficio, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“(…)

Este acuerdo se da luego de varios años sin poderse reconocer aumentos salariales, dadas las limitaciones que impuso la regla fiscal en los años anteriores. Para el 2026, el país se ubica en el escenario c) de la regla fiscal definida en la Ley 9635, en el cual se permite a las instituciones estatales acordar aumentos por costo de vida.

El acuerdo firmado por las partes se basa en un aumento escalonado a lo largo del año 2026 de la siguiente manera, calculado sobre las bases de salario compuesto vigentes al 31 de diciembre 2025:

- 0.5% a partir del 1° de enero 2026.
- 0.5% a partir del 1° de julio 2026.
- 1% a partir del 1° de noviembre 2026.

El acuerdo suscrito también considera dos cláusulas que permitirán reconocer el 100% de la inflación acumulada que se tenga el próximo año:

- Se prevé una revisión a medio año en caso de que la inflación acumulada supere el porcentaje reconocido para el período y acordar lo que corresponda.
- Se establece una revisión en enero 2027 para reconocer la totalidad de la inflación final que resulte al 31 de diciembre 2026.

Por este medio, se solicita respetuosamente al Consejo Universitario, aprobar los términos del acuerdo de aumento salarial firmado entre la Administración y las representaciones sindicales y gremiales de la institución para el año 2026.

(…)”

SE ACUERDA:

Ratificar el acuerdo sobre la negociación salarial, firmado entre la Rectoría y los sindicatos y gremios de la Universidad, a saber, UNEUNED y SIUNED, AFAUNED, APROFUNED y UNEDPRO. En virtud de lo anterior, se solicita a la Administración que proceda con la preparación de la propuesta de modificación presupuestaria y demás documentos de respaldo para operacionalizar este acuerdo en el año 2026.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3087-2025, Artículo IV, inciso 6), celebrada el 28 de agosto del 2025 (CU-2025-366), en el que se acuerda Acoger lo solicitado y remitir a la Administración la propuesta de “Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral”, contenida en el dictamen CU.CAJ-2022-001 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que realice, en el plazo de un mes, su revisión y actualización, de conformidad con lo establecido en el convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo y demás instrumentos en esta materia.**
- 2. El oficio R-1628-2025 de fecha 08 de octubre de 2025 (REF: CU-1172-2025), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, remite la revisión realizada en conjunto con la Oficina Jurídica sobre la propuesta del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia. A su vez, remite propuesta del nuevo reglamento resultante de ese proceso de revisión, incluyendo un cuadro comparativo del texto dictaminado por la Comisión de Asuntos Jurídicos y el texto propuesto con las observaciones correspondientes.**

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el oficio R-1628-2025 de la Rectoría en el que se envía la revisión y planteamiento de la nueva propuesta del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia (REF: CU-1172-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen a Plenario, a más tardar, el 28 de febrero de 2026.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio 11685-2025-DHR de fecha 08 de octubre de 2025 (REF: CU-1177-2025), suscrito por el señor Juan Carlos Pereira Jiménez, Defensor de los Habitantes en funciones, en el que, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“La Defensoría de los Habitantes de la República se encuentra tramitando una Investigación de Oficio relacionada con la Oferta Educativa de la Universidad Estatal a Distancia para la Población Privada de Libertad.

Recientemente fue recibido el oficio número R-1586-2024, con el cual se responde la solicitud de información de la Defensoría de los Habitantes efectuada mediante oficio N° 12361-2024-DHR. No obstante, algunos puntos de vital importancia para la investigación no quedan lo suficientemente claros, razón por la cual se requiere que amplíe la información que inicialmente se proporcionó.”

SE ACUERDA:

- 1. Trasladar a la Rectoría la solicitud de ampliación de información enviada por la Defensoría de los Habitantes, mediante oficio 11685-2025-DHR de fecha 08 de octubre de 2025 (REF: CU-1177-2025), vinculada con la Oferta Educativa que la UNED ofrece a la población privada de libertad, lo anterior, con el fin de que la Rectoría conteste directamente a la Defensoría de los Habitantes.**

Para ello se le solicita que considere como insumos para la respuesta, el trabajo realizado en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias sobre este tema, así como el trabajo que realizan actualmente la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Vicerrectoría de Docencia, las Escuelas de la Universidad y cualquier otra instancia que considere pertinente.

- 2. Solicitar a la Rectoría que envíe a este Consejo Universitario, copia de la respuesta que se le remita a la Defensoría de los Habitantes, para su información.**
- 3. Solicitar a la Coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, que facilite a la Rectoría un informe que atienda la consulta de la Defensoría de**

los habitantes, sobre el estado de avance en la actualización de la política institucional de atención a las personas estudiantes adscritas al Sistema penitenciario nacional.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 552-2025, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 07 de octubre del 2025 (CU.CAJ-2025-124), referente al análisis sobre solicitud de modificación de los artículos 6 y 12 del Reglamento de la Editorial de la UNED.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3081-2025, Artículo IV, inciso 7), celebrada el 17 de julio del 2025 (CU-2025-275-A), en el que se aprueba la modificación de los artículos 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 16 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 3. El oficio VEXT.272-2025 de fecha 14 de agosto de 2025 (REF: CU-941-2025), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, en el que, en lo que interesa, señala lo siguiente:**

“(…)

Como es de su conocimiento, el pasado jueves 17 de julio se aprobó la modificación de los artículos 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 16 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia. Dentro de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, la funcionaria María Elena Fournier Solano realizó un análisis de los artículos consultados con la comunidad universitaria.

Por lo tanto, en relación con la modificación actual, se dan a conocer las observaciones por parte de doña María Elena respecto a los artículos 6 y 12, respectivamente.”

- 4. El acuerdo tomado por Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3086-2025, Artículo V, inciso 1), celebrada el 21 de agosto del 2025, el cual a la letra indica:**

“SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio VEXT.272-2025 de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial (REF: CU-941-2025), referente a solicitud de modificación de los artículos 6 y 12 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia, con el fin de que lo analice y valore si se requiere realizar alguna modificación a dicho reglamento recientemente modificado.

Se le solicita que emita un dictamen al Plenario, a más tardar, el 30 de setiembre de 2025.

ACUERDO FIRME”

5. **El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 545-2025, celebrada el 02 de setiembre del 2025, con respecto al acuerdo tomado por el Consejo Universitario (citado en el considerando anterior) y la pertinencia de que la solicitud de modificación de los artículos 6 y 12 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia, sean analizados por la Dirección de Editorial, como instancia técnica en esta materia.**
6. **El acuerdo tomado por la comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 546-2025, Art. IV, inciso 1), celebrada el 02 de setiembre del 2025, el cual a la letra indica:**

“SE ACUERDA:

Solicitar respetosamente al señor Gustavo Solorzano Alfaro, director de Editorial UNED, la revisión de la solicitud planteada en el oficio VEXT.272-2025 de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial (REF: CU-941-2025), referente a la modificación de los artículos 6 y 12 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia, con el propósito de que sean analizados por dicha dirección y remitan a la Comisión de Asuntos Jurídicos un dictamen con la pertinencia de aceptar o no esas modificaciones.

Modificación de los artículos 6 y 12 del
Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia

Redacción actual aprobada por el Consejo Universitario en la sesión del 17 de julio	Observaciones
Artículo 6: Funciones Son funciones del Consejo Editorial: a) Aprobar o improbar la publicación de las obras y publicaciones periódicas de la línea editorial que se indican en los incisos b), c) y d) del artículo	Se recomienda, sobre el inciso e): 1. La posibilidad de que no solo sea un libro impreso, sino que también pueda disponerse en formato digital, ya sea vendido a un costo accesible para el público en general (tras descontar los costos de

3. Cuando lo crea conveniente, podrá asesorarse con especialistas o personas versadas en la materia de que se trate. b) Fijar las políticas necesarias para el adecuado manejo de los recursos de la EUNED y para cumplir con los objetivos indicados en los artículos dos y tres de este Reglamento. c) Velar por la promoción, difusión y distribución de las obras producidas por la EUNED, así como de la presentación pública de cada obra editada. d) Aprobar con la debida anticipación los planes y proyectos editoriales, tomando en consideración los criterios técnicos y presupuestarios necesarios. e) Aprobar las características temáticas y formales de las obras de línea editorial, así como fijar políticas de precios y de tiraje. f) Sesionar una vez al mes de forma ordinaria y en forma extraordinaria, cuando sea convocado por su presidente o por al menos cuatro de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate decidirá quien presida. El quórum se formará con cuatro de los miembros. g) Velar por el adecuado manejo, archivo y custodia de las actas y los acuerdos tomados por el Consejo Editorial, de lo cual se encargará a la Dirección Editorial, en condición de Secretaría Ejecutiva. h) Aprobar y modificar los procedimientos y el manual de estilo e la EUNED. i) Nombrar a los miembros del Consejo de Redacción de la Revista Nacional de Cultura, y disponer los procedimientos para el funcionamiento de la revista. j) Nombrar un representante en los Consejos de Redacción de las revistas de la UNED, quienes	producción) o que se dé gratuitamente. Con el fin de que los libros de la EUNED lleguen a todo tipo de público que no pueda pagar, o de que se bajen en formato digital, es decir, de democratizar el acceso a los libros de la EUNED y no perder uno de sus fines: la distribución, difusión para continuar educando e informando a una comunidad cada vez más alejada de la lectura. 2. Entrega de copias al SINABI. Asegurar (según se entiende, esta gestión debe realizarse por cada libro editado e impreso, conforme a la ley) que los libros se entreguen a las bibliotecas públicas o a través del Sistema Nacional de Bibliotecas, SINABI, que agrupa aproximadamente 72 bibliotecas a nivel nacional (públicas, municipales). 3. Sobre la serie Mapachín: reducir los precios para facilitar el acceso, especialmente para docentes, adultos mayores con nietos, sobrinos, etc. También facilitar el acceso digital para una mayor difusión. Esta serie es muy importante para que más personas, independientemente de su nivel socioeconómico, puedan acceder libremente y no quede reservada para una élite.
---	--

durarán en su puesto por un período de cuatro años.	
Artículo 12: Uso de Inteligencia Artificial (nuevo) El Consejo Editorial promoverá el uso ético de la Inteligencia Artificial (IA) y la implementación de mecanismos adecuados de verificación en la producción editorial, acordes con las políticas institucionales, nacionales e internacionales. El Consejo Editorial se regirá por principios éticos de integridad académica, transparencia, responsabilidad social, derechos de autoría, privacidad y protección de datos. Además, velará por la implementación de mecanismos de verificación y control en relación con los usos de la IA en concordancia con las políticas institucionales de la UNED.	Dado que este tema ha adquirido mayor relevancia recientemente, es crucial considerar tanto la legislación internacional como la nacional en gestación, dadas las posibles implicaciones y para garantizar la seguridad del público que lee el material. El uso de la IA debe hacerse de forma responsable, sin sustituir ni menoscabar la ética profesional, la razón que caracteriza al ser humano, el talento humano sin desvirtuarlo, el nivel de criticidad, la espiritualidad, la solidaridad, la justicia social y el respeto a los Derechos Humanos, entre otros principios.

ACUERDO FIRME”

7. **El correo electrónico de fecha 04 de setiembre del 2025, suscrito por el señor Gustavo Solórzano Alfaro, director de la Editorial, en el que brinda respuesta a la solicitud realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, con respecto a la revisión de las observaciones de modificación de los artículos 6 y 12 del Reglamento de la Editorial de la UNED, planteada a solicitud de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial (REF: CU-1036-2025). Dentro de los aspectos relevantes del criterio se cita lo siguiente:**

“Criterio de la Dirección Editorial

(las consideraciones están numeradas en el mismo orden de las observaciones planteadas en el documento)

1. Es totalmente innecesario. Desde el 2017 se publica libros electrónicos y se cuenta con una plataforma para su venta. El precio es un 25 % más económico que el libro impreso. Mediante oficio CE 022-2017, el Consejo Editorial insta a las autoridades universitarias a promover la digitalización del catálogo de la EUNED, conforme con la moción aprobada en el IV Congreso Universitario, mediante un proyecto sustentable que garantice su ejecución progresiva a corto, mediano y largo plazo, lo cual fue

aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2582- 2017, art. IV, inciso 11, del 16 de marzo del 2017, que dice lo siguiente:

- Apoyar la iniciativa del Consejo Editorial de la EUNED para que se promueva la digitalización del catálogo de la EUNED.
- Solicitar a la administración realizar las gestiones para que se haga efectiva la digitalización del catálogo de la UNED.

Además, la fijación de precios, ya está establecida en el Reglamento de la editorial, dentro de las funciones de la Dirección Editorial: “d) Someter ante el Consejo las características formales y el presupuesto de las ediciones de cada obra de línea editorial, para que se les fije el tiraje y el precio de venta, según las políticas establecidas al respecto”.

Por último, temas de esta naturaleza también están contemplados en las Políticas de Producciones Académicas y Publicaciones.

2. No es necesario incluirlo. Por ley se debe cumplir, aun cuando no se indique en el reglamento. En el ordenamiento jurídico costarricense la ley está por encima de un reglamento, tanto en jerarquía como en fuerza normativa.

La Ley sobre Derechos de autor y derechos conexos indica:

Artículo 106°.- Toda persona física o jurídica, pública o privada, responsable de reproducir una obra por medios impresos, magnéticos, electrónicos, electromagnéticos o cualquier otro, deberá depositar, durante los ocho (8) días siguientes a la publicación, un ejemplar de tal reproducción en las bibliotecas de la Universidad Estatal a Distancia, la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional , la Asamblea Legislativa , la Biblioteca Nacional , la Dirección General del Archivo Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Luego, la distribución de los libros por entregar es, a saber:

La UNED reservará del tiraje, un total de nueve ejemplares para la distribución de ley, en las bibliotecas de la Universidad Estatal a Distancia (1), la Universidad de Costa Rica (1), la Universidad Nacional (1), la Asamblea Legislativa (1), la Biblioteca Nacional (3), la Dirección General del Archivo Nacional (1) y el Instituto Tecnológico de Costa Rica (1). Este depósito será responsabilidad de la Oficina de Distribución y Ventas.

Por otra parte, también se hace el depósito de libros electrónicos.

3. Desde el 2013, la Serie Mapachín es subvencionada, según acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión n.º 1779-2013, art. II, inciso 13, del 22 de julio de 2013 (ref. CR 2013-522), que señala:

- Subvencionar todos los costos de producción editorial de la Serie Ambiental Infantil Mapachín en un 50%, por ser una publicación educativa institucional con prioridad editorial para la construcción de una nueva cultura ambiental en el ámbito nacional. Este acuerdo es retroactivo para el cálculo del precio de venta de los libros de la Serie Mapachín que hayan sido publicados a partir del segundo semestre del 2012.
- Solicitar a la Oficina de Distribución y Ventas proceder con el rebajo de precios de los libros a partir de la fecha establecida.

4. El reglamento ya abarca el tema de la IA y la UNED también cuenta con las Orientaciones generales para el uso de la Inteligencia Artificial (IA) en la UNED, aprobado por Consejo de Rectoría en la sesión ordinaria n.º 2320-2024, art. I, inciso 11, del 10 de junio del 2024.

Recordemos que un reglamento es general y no puede pretender cubrir todos los posibles detalles, los cuales son atendidos por los aspectos operativos y administrativos.”

8. El análisis realizado en conjunto por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos y el señor Gustavo Solorzano Alfaro, director de la Editorial, en la sesión ordinaria 552-2025, celebrada el 07 de octubre del 2025, con respecto al criterio recibido por parte del señor Solorzano y la revisión de las observaciones para la modificación de los artículos 6 y 12 del Reglamento de la Editorial de la UNED, planteadas a solicitud de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial. Del análisis realizado, se logró constatar que las observaciones planteadas por la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, ya se encuentran contempladas dentro de la normativa existente. Además, es importante señalar que en cuanto a la observación del artículo 12, se debe hacer hincapié de que el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3088-2025, Art. IV, inciso 7), celebrada el 04 de setiembre del 2025, aprobó la Política Institucional de Inteligencia Artificial en la UNED.

En virtud de lo anterior, las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos no acogen las observaciones para la modificación de los artículos 6 y 12 del Reglamento de la Editorial de la UNED, planteadas a solicitud de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial.

SE ACUERDA:

1. Mantener la redacción actual de los artículos 6 y 12 del Reglamento de la Editorial de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3081-2025, Artículo IV, inciso 7), celebrada el 17 de julio del 2025.
2. Solicitar respetuosamente al señor Gustavo Solórzano Alfaro, director de la Dirección Editorial, y al señor Edward Araya Rodríguez, jefatura subrogada de la Oficina de Distribución y Ventas (OFIDIVE), que, dentro del análisis correspondiente a la revisión integral del "Reglamento de ventas de materiales producidos y adquiridos por la UNED", se considere la entrega de un mayor número de libros gratuitos a las bibliotecas públicas del país".

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 8)

CONSIDERANDO:

1. El oficio PROCI-157-2025 de fecha 03 de octubre de 2025 (REF: CU-1157-2025), suscrito por la señora María Gabriela Romero, funcionaria del Programa de Control Interno, en el que solicita el seguimiento de las recomendaciones de Auditoría al 30 de setiembre de 2025.
2. La información preparada por la señora Yulaity Ramírez Pereira, encargada de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en la que se han completado los formularios remitidos por el Programa de Control Interno con la información que allí se solicita, para cada una de las recomendaciones de auditoría interna definidas (REF: CU-1157-2025).

SE ACUERDA:

Remitir al Programa de Control Interno el seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna, preparado por la encargada de acuerdos del Consejo Universitario, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio ViD 512-2025 de fecha 30 de setiembre de 2025 (REF: CU-1151-2025), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia en el que solicita la aprobación del plan de estudios del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el plan de estudios del Técnico Superior Universitario en Supervisión de Procesos Agroindustriales, enviado por la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio ViD 512-2025 (REF: CU-1151-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 31 de enero de 2026.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio R-1626-2025 de fecha 08 de octubre de 2025 (REF: CU-1170-2025), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite el oficio 17651-2025 (DJ-1917-2025), enviado por la Contraloría General de la República (CGR) a la rectoría, el día lunes 6 de octubre 2025, y en el cual comunica la resolución final del procedimiento administrativo, expediente CGR-PA-2022004137, mediante la cual impone una sanción administrativa de suspensión sin goce de salario por 15 días naturales a la señora (...) y otorga 5 días hábiles para ejecutar dicha resolución.

Atendiendo la resolución de la Contraloría General de la República, la Rectoría informa que procedió con el trámite requerido ante la Dirección de Gestión del Talento Humano para aplicar la suspensión sin goce salarial dentro del plazo otorgado por el ente contralor.

SE ACUERDA:

Tomar nota de lo detallado en el oficio R-1626-2025 de la Rectoría (REF: CU-1170-2025).

ACUERDO FIRME

*ppv